

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ARATOCA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HERNANDO JAIMES VILLABONA.

RAD: 2019-00044-00

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060106100005730

OBLIGACIÓN N° 725060100135980

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$19.508.170
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 10 DE MARZO 2018. A LA TASA DE LA DTF + 5.5 EFECTIVA ANUAL.	\$3.099.154
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 11 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2021	\$16.384.660
OTROS CONCEPTOS	\$902.686
TOTAL	\$39.894.670

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 29 DE ENERO DE 2021: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.....(\$39.894.670.oo).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO

CC No. 37.897.984 de San Gil

T.P N° 211.340 del C.S.J